



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-**2023-00013**-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela incoada por **MEDIMÁS EPS S.A.S.** en liquidación, en contra **INSTITUTO NEUMOLIGICO DEL ORIENTE S.A.**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de Petición, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró contra el **INSTITUTO NEUMOLIGICO DEL ORIENTE S.A.**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, en razón a la solicitud elevada ante dicha entidad el 06 de diciembre de 2022, suministro del documento idóneo para lograr la subsanación de anexos diagnósticos de enfermedad huérfana por servicios y tecnologías en salud No PBS, y en el escrito de tutela, se evidencia que el domicilio de la accionante es Bogotá, D.C.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la posible vulneración del derecho fundamental de petición se materializa en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza al derecho de petición y no recibe respuesta, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que dispuso: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*, este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente a los JUZGADOS MUNICIPALES DE BOGOTÁ – REPARTO, lugar de domicilio de la accionante, donde se recibirá la respuesta a la petición instaurada, para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **DECLARARSE** sin **COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** el envío de la acción de tutela instaurada por **MEDIMÁS EPS S.A.S.** en liquidación, en contra **INSTITUTO NEUMOLIGICO DEL ORIENTE S.A.**, a los Juzgados Municipales de Bogotá - Reparto,



por intermedio de la oficina de apoyo judicial de dicho Distrito Capital, quien hará el reparto respectivo.

**TERCERO: DÉJESE** constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

**CUARTO:** Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**Comuníquese y Cúmplase<sup>1</sup>,**  
ASQ//

Firmado Por:  
Nathalia Rodríguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61363cf03920586dfc7c39814f9904c7011315a876cbf429ea0585743f15b9e**  
Documento generado en 13/01/2023 12:02:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 004 del 16 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.